

**DECISIÓN DE LA COMISIÓN**

de 23 de octubre de 1995

**por la que se fijan las condiciones particulares de importación de productos de la pesca y de la acuicultura originarios de la República de Corea**

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(95/454/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 91/493/CEE del Consejo, de 22 de julio de 1991, por la que se fijan las normas sanitarias aplicables a la producción y a la puesta en el mercado de los productos pesqueros<sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Acta de adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia, y, en particular, su artículo 11,

Considerando que una misión de la Comisión ha viajado a la República de Corea para estudiar las condiciones de producción, almacenamiento y envío de los productos de la pesca destinados a la Comunidad;

Considerando que las disposiciones de la legislación de la República de Corea en materia de inspección y control sanitario de los productos de la pesca pueden considerarse equivalentes a las contenidas en la Directiva 91/493/CEE;

Considerando que, en la República de Corea el «Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries — National Fisheries Administration — National Fishery Products Inspection Station (NFPIS)», está en condiciones de comprobar eficazmente la aplicación de la legislación vigente;

Considerando que las modalidades de certificación contempladas en la letra a) del apartado 4 del artículo 11 de la Directiva 91/493/CEE incluyen la definición de un modelo certificado; la lengua en que debe estar por lo menos redactado y la calidad del firmante;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en la letra b) del apartado 4 del artículo 11 de la Directiva 91/493/CEE, es conveniente estampar en los embalajes de productos de la pesca una marca que indique el nombre del tercer país y el número de autorización del establecimiento de origen;

Considerando que, con arreglo a la letra c) del apartado 4 del artículo 11 de la Directiva 91/493/CEE, es oportuno elaborar una lista de establecimientos autorizados; que dicha lista debe basarse en una comunicación de la NFPIS a la Comisión; que, por lo tanto, la NFPIS debe velar por que se cumplan las disposiciones del apartado 4 del artículo 11 de la Directiva 91/493/CEE;

Considerando que la NFPIS ha dado garantías oficiales del cumplimiento de las normas que figuran en el capítulo V del Anexo de la Directiva 91/493/CEE y de requisitos equivalentes a los de dicha Directiva para la autorización de los establecimientos;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

El «Ministry of Agriculture Forestry and Fisheries — National Fisheries Administration — National Fishery Products Inspection Station (NFPIS)», será la autoridad competente en la República de Corea para comprobar y certificar la conformidad de los productos de la pesca y de la acuicultura con los requisitos de la Directiva 91/493/CEE.

*Artículo 2*

Los productos de la pesca y de la acuicultura originarios de la República de Corea, deberán cumplir las condiciones siguientes:

- 1) cada envío deba ir acompañado de un certificado sanitario original numerado, debidamente cumplimentado, fechado y firmado, constituido por una sola hoja y conforme al modelo del Anexo A;
- 2) los productos deberán proceder de establecimientos autorizados que figuren en la lista del Anexo B;
- 3) cada uno de los embalajes, salvo en el caso de los productos de la pesca congelados a granel y destinados a la fabricación de conservas, deberá llevar escrito con tinta indeleble el nombre «República de Corea» y el número de autorización del establecimiento de origen.

*Artículo 3*

1. El certificado contemplado en el apartado 1 del artículo 2 deberá estar redactado en al menos una de las lenguas oficiales del Estado miembro en el que se efectúe el control.

<sup>(1)</sup> DO n° L 268 de 24. 9. 1991, p. 15.

2. En el certificado deberán figurar, en un color distinto del de las demás indicaciones, el nombre, el cargo y la firma del representante de la NFPI y el sello oficial de este organismo.

*Artículo 4*

La presente Decisión será aplicable a partir del 1 de enero de 1996.

*Artículo 5*

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 23 de octubre de 1995.

*Por la Comisión*

Franz FISCHLER

*Miembro de la Comisión*

ANEXO A

CERTIFICADO SANITARIO

relativo a los productos de la pesca y de la acuicultura originarios de la República de Corea y destinados a la Comunidad Europea

Nº de referencia : .....

País expedidor : REPÚBLICA DE COREA

Autoridad competente : Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries — National Fisheries Administration — National Fishery Products Inspection Station (NFPIS)

I. Identificación de los productos de la pesca

Descripción del producto : — de la pesca — de la acuicultura (1) :

— Especies (nombres científicos) : .....

— Estado y naturaleza del tratamiento (2) : .....

Número de código (cuando proceda) : .....

Tipo de embalaje : .....

Número de unidades de embalaje : .....

Peso neto : .....

Temperatura de almacenamiento y de transporte requerida : .....

II. Origen de los productos de la pesca

Nombre y número de autorización oficial de los establecimientos autorizados por la NFPIS para la exportación a la CE :

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

III. Destino de los productos de la pesca

Los productos se envían :

de : .....  
(Lugar de procedencia)

a : .....  
(País y lugar de destino)

por el medio de transporte siguiente : .....

Nombre y dirección del expedidor : .....

Nombre del destinatario y dirección del lugar de destino : .....

(1) Táchese lo que no proceda.

(2) Vivos, refrigerados, congelados, salados, ahumados, en conserva, etc.

**IV. Certificado sanitario**

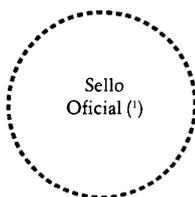
El inspector oficial certifica que los productos de la pesca o de la acuicultura mencionados :

- 1) han sido capturados y manipulados a bordo de los buques conforme a las normas de higiene establecidas en la Directiva 92/48/CEE ;
- 2) han sido desembarcados, manipulados y, en su caso, embalados, preparados, transformados, congelados, descongelados y almacenados de forma higiénica en cumplimiento de los requisitos de los capítulos II, III y IV del Anexo de la Directiva 91/493/CEE ;
- 3) han sido sometidos a un control sanitario con arreglo al capítulo V del Anexo de la Directiva 91/493/CEE ;
- 4) han sido embalados, identificados, almacenados y transportados de conformidad con los capítulos VI, VII y VIII del Anexo de la Directiva 91/493/CEE ;
- 5) no proceden de especies tóxicas o que contengan biotoxinas ;
- 6) cumplen los criterios organolépticos, parasitológicos, químicos y microbiológicos fijados para determinadas categorías de productos de la pesca por la Directiva 91/493/CEE y por sus decisiones de aplicación ;
- 7) además, en el caso de los moluscos bivalvos congelados o transformados, dichos moluscos se han obtenido en zonas de producción autorizadas que figuran en el Anexo de la Decisión 95/453/CE de la Comisión, de 23 de octubre de 1995, por la que se establecen las condiciones particulares para la importación de moluscos bivalvos, equinodermos, tunicados y gasterópodos marinos, vivos, originarios de la República de Corea.

El inspector oficial firmante declara tener conocimiento de las disposiciones previstas en la Directiva 91/493/CEE, en la Directiva 92/48/CEE y en la Decisión 95/453/CE.

En ..... , a .....

(Lugar) (Fecha)



.....  
(Firma del inspector oficial) (1)

.....  
(Nombre en mayúsculas, cargo y cualificación) (1)

(1) El color del sello oficial y de la firma debe ser distinto del de las demás indicaciones del certificado.

## ANEXO B

## LISTA DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y BUQUES FACTORÍA AUTORIZADOS

## I. Establecimientos

Número	Establecimiento	Dirección	Autorización válida hasta
KORP-001	CHUNIL FOODS MANUFACTURING CO., LTD	BUK-GU, INCHEON-SI	30. 10. 1996
KORP-002	OYANG CORPORATION	SEO-GU, PUSAN-SI	30. 10. 1996
KORP-003	DONGYUNG FOODS CO., LTD	ANSUNG-GUN, KYUNGGI-DO	30. 10. 1996
KORP-005	JINJUHAM CO., LTD	YANGSAN-GUN, KYUNGSANGNAM-DO	30. 10. 1996
KORP-006	DONGWON INDUSTRIES CO., LTD	CHANGWON-CITY, KYUNGSANGNAM-DO	30. 10. 1996
KORP-007	HANSUNG ENTERPRISE CO., LTD	KIMHAE-CITY, KYUNGSANGNAM-DO	30. 10. 1996
KORP-008	DAERIM CORPORATION	SEO-GU, PUSAN-SI	30. 10. 1996
KORP-009	TAIHOON INDUSTRIAL CO., LTD	YOUNGDUK-GUN, KYUNGSANGBUK-DO	30. 10. 1996
KORP-010	SILLA SEA FOOD CO., LTD	SASANG-GU, PUSAN-SI	30. 10. 1996
KORP-011	SUNGJIN FISHERY CO., LTD	JINHAE-CITY, KYUNGSANGNAM-DO	30. 10. 1996
KORP-014	YOUNGSIN FISHERIES CO., LTD	YECHUN-GUN, CHONLANAM-DO	30. 10. 1996
KORP-015	JEIL REFRIGERATING CO., LTD	YEOSU-CITY, CHONLANAM-DO	30. 10. 1996
KORP-018	DONGMYUNG IND CO., LTD	JINHAE-CITY, KYUNGSANGNAM-DO	30. 10. 1996
KORP-019	DONGWON FISHERY CO.	SEO-GO, PUSAN-SI	30. 10. 1996
KORP-020	SAMJIN TRADING CO., LTD	SAHA-GU, PUSAN-SI	30. 10. 1996
KORP-022	HEECHANG TRADING CO., LTD	SEO-GU, PUSAN-SI	30. 10. 1996
KORP-023	DAIHUNG MULSAN CO.	TONGYUNG-CITY, KYUNGSANGNAM-DO	30. 10. 1996
KORP-024	TRANSOCEAN ENTERPRISE CO., LTD	ULCHIN-GUN, KYUNGSANGBUK-DO	30. 10. 1996
KORP-025	SEWON FISHERY CO., LTD (HUPO PLANT)	ULCHIN-GUN, KYUNGSANGBUK-DO	30. 10. 1996
KORP-026	Taelim Co., Ltd	ULCHIN-GUN, KYUNGSANGBUK-DO	30. 10. 1996
KORP-027	SAMHONG INDUSTRIAL CO., LTD	ULCHIN-GU, KYUNGSANGBUK-DO	30. 10. 1996
KORP-028	DAEHU ENTERPRISE CO., LTD	ULCHIN-GUN, KYUNGSANGBUK-DO	30. 10. 1996
KORP-029	SEUNG FISHERIES CO., LTD	YOUNGDUK-GUN, KYUNGSANGBUK-DO	30. 10. 1996
KORP-030	MOFICO, LTD	YOUNGDUK-GUN, KYUNGSANGBUK-DO	30. 10. 1996
KORP-031	HANSUNG FOODS CO., LTD	DANGJIN-GUN, CHOONGCHUNGNAM-DO	30. 10. 1996
KORP-032	CHANGWOO MOOLSAN CO., LTD	SOCKCHO-CITY, KANGWON-DO	30. 10. 1996
KORP-035	JINYANG FISHERY CO., LTD	GEOJE-CITY, KYUNGSANGNAM-DO	30. 10. 1996
KORP-036	CENTRAL FISHERIES CO., LTD	GEOJE-CITY, KYUNGSANGNAM-DO	30. 10. 1996
KORP-040	SEWON FISHERY CO., LTD (SAMYUL PLANT)	ULCHIN-GUN, KYUNGSANGBUK-DO	30. 10. 1996
KORP-047	SAMYUNG FISHERY CO.	KANGREUNG-CITY, KANGWON-DO	30. 10. 1996
KORP-049	KUMHAE CORPORATION	KWANGYANG-GUN, CHONLANAM-DO	30. 10. 1996
KORP-050	KUMHAE FISHERY CO., LTD	YEOSU-CITY, CHONLANAM-DO	30. 10. 1996
KORP-052	SAMKYUNG INDUSTRIAL CO., LTD	GOHUNG-CITY, CHONLANAM-DO	30. 10. 1996
KORP-053	SAMJIN GENERAL FOOD CO., LTD	NAJU-CITY, CHONLANAM-DO	30. 10. 1996
KORP-054	DONGRIM FOODS CO., LTD	CHANGYOUNG-GUN, KYUNGSANGNAM-DO	30. 10. 1996
KORP-059	YANGPO FOODS CO., LTD	POHANG-CITY, KYUNGSANGBUK-DO	30. 10. 1996
KORP-060	JINRO GENERAL FOODS CO., LTD	POHANG-CITY, KYUNGSANGBUK-DO	30. 10. 1996
KORP-063	YUSUNG MULSAN CO., LTD	TONGYUNG-CITY, KYUNGSANGNAM-DO	30. 10. 1996
KORP-064	BUKWANG FOOD CO., LTD	GEOJE-CITY, KYUNGSANGNAM-DO	30. 10. 1996
KORP-065	MYUNG SUNG FOOD CO., LTD	GOSUNG-GUN, KYUNGSANGNAM-DO	30. 10. 1996
KORP-066	SAMHO COMPANY LTD	SUNGNAM-CITY, KYUNGGI-DO	30. 10. 1996
KORP-068	DAERIM CORPORATION (ANSAN PLANT)	ANSAN-CITY, KYUNGGI-DO	30. 10. 1996
KORP-069	FREEKO CO., LTD	PAJU-GUN, KYUNGGI-DO	30. 10. 1996

Número	Establecimiento	Dirección	Autorización válida hasta
KORP-070	HANSUNG FISHERY CO., LTD	POHANG-CITY, KYUNGSANGBUK-DO	30.10.1996
KORP-071	KUMKANG TECH CO., LTD	YUNKI-GUN, CHOONGCHUNGNAM-DO	30.10.1996
KORP-072	DAEIL FISHERIES CO., LTD	GEOJE-CITY, KYUNGSANGNAM-DO	30.10.1996
KORP-073	SHINJIN MOOLSAN CO., LTD	HAMAN-GUN, KYUNGSANGNAM-DO	30.10.1996
KORP-074	DAEWOO CO., LTD	ULCHIN-GUN, KYUNGSANGBUK-DO	30.10.1996

## II. Buques Factoría

Número	Nombre	Nombre y dirección del armador	Autorización válida hasta
KORF-019	JUNSUNG HO	HANSUNG ENTERPRISE CO., LTD YEONGDO-GU, PUSAN-SI	30.10.1996
KORF-020	DAESUNG-HO	HANSUNG ENTERPRISE CO., LTD YEONGDO-GU, PUSAN-SI	30.10.1996